

RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención específica a la Fundación General de la Universidad de La Laguna para el “Máster Universitario en Desarrollo de Videojuegos” (A737_2019)

RESULTANDO que con fecha de 14 de octubre de 2019 por la Fundación General de Universidad La Laguna se presenta solicitud de subvención específica para afrontar la financiación del “**Máster Universitario Desarrollo de Videojuegos**”, por un importe de 7.000,00 €.

RESULTANDO que, posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2019, el Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica emite informe en el que se pone de manifiesto que:

- *“Dentro de las competencias de la Dirección Insular de Modernización se encuentra la promoción e incorporación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el espectro que conforma la sociedad tinerfeña, ya sean ciudadanos, empresas u otras administraciones públicas.”*
- *“Una vez analizada la memoria presentada por la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la acción formativa propuesta, “Proyecto de Formación Complementaria en Desarrollo de Videojuegos” dentro del Máster Universitario en Desarrollo de Videojuegos, este Servicio Técnico informa, 1. Que el programa previsto se ajusta a los requisitos iniciales que dieron pie a la inclusión de la partida presupuestaria correspondiente en los presupuestos del presente ejercicio...”*
- *“...Que este Servicio Técnico de SIG ya tuvo en cuenta esta acción formativa, en los presupuestos de 2019 de la Dirección Insular de Modernización incluyendo dos partidas de 7.000€ destinada a una subvención nominativa a la Fundación General ULL para la financiación del Master Universitario en Desarrollo de Videojuegos”; en concreto:*

- 19 0713 1513 45390 con importe de 5.000 €,
- 19 0713 1513 75040 con importe de 2.000 €

Este Servicio Técnico considera justificada la subvención solicitada por un importe total de 7.000€, de acuerdo a los módulos formativos y el presupuesto de ingresos y gastos que se detalla en la propuesta presentada por la Fundación General de la ULL.

Así mismo, y en relación con la solicitud de la Fundación General de la ULL de realizar el pago anticipado se considera igualmente justificado que el abono de la subvención se realice por este mecanismo, dado que la impartición del Master comenzó con este curso escolar 2019/2020.”

RESULTANDO que el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, a la vista de la solicitud de subvención formulada por la Fundación y del informe emitido por el



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 2925c7e4-0c04-5414-acb5-10da4b381c74. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2925c7e4-0c04-5414-acb5-10da4b381c74>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por BERTA MARIA PEREZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/11/2019 a las 13:29:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/11/2019 a las 13:30:33 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c000aff-12f6-5167-8134-34ca34488205. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c000aff-12f6-5167-8134-34ca34488205>



Firma

Servicio Técnico de Información Geográfica, con fecha 11 de noviembre emite informe jurídico en relación con la subvención de referencia, el cual obra en el expediente.

CONSIDERANDO que el art. 22.2 a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en la Base 75ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el ejercicio 2019, la subvención a conceder a la Fundación General de la Universidad de La Laguna, para atender los gastos relacionados con la actividad formativa del “**Máster Universitario en Desarrollo de Videojuegos**” desarrollada por la citada Fundación, se conceptúa como “Subvención Nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo II.a del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio 2019, por un importe total que asciende a la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), con el siguiente detalle:

19-0713-1513-45390	Subvención Master en desarrollo de videojuegos	Fundación Universidad La Laguna	2.000,00 €	Nº Proyecto: 2019-379
19-0713-1513-75040	Subvención Master en desarrollo de videojuegos	Fundación Universidad La Laguna	5.000,00 €	Nº Proyecto: 2019-363

Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá concederse de forma directa como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, en el Anexo II.a - cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cual podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento, correspondiendo su tramitación al área gestora, debiendo recoger la resolución de concesión todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife “*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas*”.

En este sentido, la Fundación General de la Universidad de La Laguna ha presentado la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención, encontrándose además al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y el Cabildo de Tenerife, así



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 2925c7e4-0c04-5414-acb5-10da4b381c74. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2925c7e4-0c04-5414-acb5-10da4b381c74>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por BERTA MARIA PEREZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/11/2019 a las 13:29:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/11/2019 a las 13:30:33 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c000aff-12f6-5167-8134-34ca34488205. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c000aff-12f6-5167-8134-34ca34488205>



Firma



como frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que el artículo 34.4 de la LGS prevé que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula que, con carácter general y salvo que en las bases reguladoras se establezca lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la LGS en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

Asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CONSIDERANDO que el otorgamiento de esta subvención conlleva gasto económico, siendo preceptiva la fiscalización previa ante la Intervención General de acuerdo con lo previsto en la Circular 1/2005 de la Intervención General, relativa a la normativa reguladora del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, aprobado por Acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2004, no requiriéndose, no obstante, informe de la Asesoría Jurídica puesto que no se encuentra dentro de los informes calificados como preceptivos dentro de las Instrucciones Internas sobre el ejercicio de la función de asesoramiento por la Dirección de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO que en lo que al órgano competente para el otorgamiento de la subvención se refiere, así como para la autorización del gasto, y atendiendo a las atribuciones consignadas en el art.10 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, apartado 1.y), el cual señala que: *"1.Los Consejeros Insulares de Área ostentan, con carácter general, como órganos con competencia propia en régimen de desconcentración, las siguientes atribuciones:...y) La aprobación de las cuentas justificativas del destino de las subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia"*, no estableciendo el citado Reglamento competencia específica en materia de subvenciones para los Directores Insulares.

En este sentido, a la vista de lo expuesto, la competencia para el otorgamiento de la presente subvención corresponde a la Consejera Insular de Presidencia, Hacienda y Modernización, toda vez que la aprobación de la misma por órgano inferior conllevaría una disfunción entre las competencias atribuidas a los Consejeros Insulares.

A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas y a la luz de las atribuciones en materia de Sociedad de la Información, Telecomunicaciones, Tecnología de la Información y Comunicaciones que ostenta esta Consejería Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, en virtud de Decreto de la Presidencia de fecha 24 de julio de 2019 relativo a "Estructura y organización de esta Corporación Insular" y lo previsto en el Reglamento Orgánico Corporativo, por la presente esta Consejería Insular del Área de



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 2925c7e4-0c04-5414-acb5-10da4b381c74. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2925c7e4-0c04-5414-acb5-10da4b381c74>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por BERTA MARIA PEREZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/11/2019 a las 13:29:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/11/2019 a las 13:30:33 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c000aff-12f6-5167-8134-34ca34488205. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c000aff-12f6-5167-8134-34ca34488205>



Firma

Presidencia, Hacienda y Modernización, **visto informe favorable emitido por la Intervención General**, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una **subvención nominativa** por importe total de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)** a favor de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (NIF número G38083408)** con destino a las acciones formativas desarrolladas por la entidad dentro del **“Máster Universitario en Desarrollo de Videojuegos”**, para el ejercicio 2019, disponiendo que, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de 7.000,00 € a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (NIF G38083408), con destino al proyecto descrito en el apartado anterior, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 19 0713 1513 45390 con importe de 2.000 €,
- 19 0713 1513 75040 con importe de 5.000 €

TERCERO.- El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas se desarrollará **durante el curso académico 2019/2020**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de esta Corporación Insular de la documentación siguiente, estableciéndose como fecha límite para dicha presentación la del **15 de octubre de 2020**:

1. **Memoria** descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. **Liquidación del presupuesto** en la que se detalle, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos** relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto de permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsación de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Cabildo Insular.
4. En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro**.

CUARTO.- La Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, incorporando de forma visible el logo y nombre completo del Cabildo Insular de Tenerife con el fin de identificar el origen de la ayuda.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 2925c7e4-0c04-5414-acb5-10da4b381c74. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2925c7e4-0c04-5414-acb5-10da4b381c74>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por BERTA MARIA PEREZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/11/2019 a las 13:29:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/11/2019 a las 13:30:33 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c000aff-12f6-5167-8134-34ca34488205. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c000aff-12f6-5167-8134-34ca34488205>



Firma



QUINTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, al Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica y a la Intervención General.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 2925c7e4-0c04-5414-acb5-10da4b381c74. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2925c7e4-0c04-5414-acb5-10da4b381c74>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por BERTA MARIA PEREZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/11/2019 a las 13:29:30 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 28/11/2019 a las 13:30:33 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 2c000aff-12f6-5167-8134-34ca34488205. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=2c000aff-12f6-5167-8134-34ca34488205>



Firma